



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Procedimiento para la Acreditación Institucional de los centros de universidades andaluzas públicas y privadas.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Versión 01 – febrero 2019





REGISTRO

Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Versión inicial	Área de Evaluación y Acreditación Universitaria	abril-2018	
Revisión documento	Área de Evaluación y Acreditación Universitaria	febrero-2019	01



Índice

1. Solicitud.	4
2. Plazos.....	5
3. Comisión de Evaluación para la Acreditación Institucional.	6
4. Evaluación: Fases.....	6
5. Notificación y resolución del CU	7
ANEXO I. Solicitud de Acreditación Institucional de los centros de las universidades andaluzas públicas y privadas.....	9
Anexo II. Certificado.....	11



Procedimiento de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA-AAC) para la Acreditación Institucional de los centros de universidades andaluzas públicas y privadas.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 27 bis. introduce la Acreditación Institucional como un nuevo modelo de acreditación de títulos universitarios oficiales, siguiendo las tendencias desarrolladas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su artículo 14 y desarrollado por la Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, regulan los aspectos concernientes a la Acreditación Institucional.

En el marco de la normativa referenciada, la DEVA, como organismo inscrito en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (European Quality Assurance Register. EQAR), hace público este documento que tiene por objeto determinar aspectos sobre el procedimiento de Acreditación Institucional de centros universitarios de las universidades andaluzas públicas y privadas.

1. Solicitud.

Las universidades interesadas presentarán la solicitud de Acreditación Institucional de sus Centros debidamente suscrita por el rector o rectora, ante la Dirección de Evaluación y Acreditación Universitaria (DEVA-AAC), conforme al modelo normalizado disponible en el **Anexo I** (*en tanto se habilita la aplicación propia de la DEVA para el Programa de Acreditación Institucional*) en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/>.

La solicitud debe contener información y documentación sobre:

- Universidad solicitante.
- Responsable, representante legal y solicitante.
- Centro cuya Acreditación Institucional se solicita: código y denominación, de acuerdo con los datos inscritos en el RUCT.

A efectos de comprobar el requisito 1. a Resolución 7 marzo de 2018, de la de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación Cultura y Deporte (SGU-MECD), se debe presentar información y documentación como:

- el listado de todos los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster que se estén impartiendo, a fecha de la solicitud, en el centro cuya acreditación



institucional se solicita, en el que conste la denominación, código y estado de cada uno de ellos, de acuerdo con los datos inscritos en el RUCT.

- la Certificación del Rector en la que se haga constar que los títulos relacionados en la solicitud se están impartiendo de forma efectiva a fecha de la misma (Anexo II).

A efectos de comprobar el requisito 1. b Resolución 7 marzo de 2018, de la (SGU-MECD), se debe presentar la documentación que acredite:

- el Certificado de implantación del sistema de garantía de calidad del centro (SGCC) cuya Acreditación Institucional se solicita. En caso de Centros certificados por AUDIT, se deberá aportar el Certificado donde se especifique el alcance, así como los Informes de evaluación y seguimiento de dicha certificación.

El reconocimiento del SGCC implantado por AUDIT en el procedimiento de AI, implica que desde ese momento dicho SGCC y los títulos que se encuentren bajo su alcance, se incorporan al programa IMPLANTA en cuanto al cumplimiento de las condiciones para el seguimiento y renovación de la certificación.

2. Plazos

Tras recibir la solicitud, la DEVA-AAC comprobará los datos aportados por la Universidad comparándolos con los inscritos en el RUCT.

Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“El órgano de evaluación correspondiente emitirá un informe de evaluación vinculante para el Consejo de Universidades, que será favorable o desfavorable. Dicho informe tendrá carácter preceptivo y podrá suspender el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en los términos previstos en el inciso d, apartado 1 del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano de evaluación notificará a la universidad la suspensión de dicho plazo, que computará desde la fecha de registro de la solicitud de la universidad. Esta notificación se adjuntará al expediente. De no suspenderse el citado plazo el órgano de evaluación tendrá un plazo máximo de dos meses para emitir el informe, a contar desde la fecha de registro de la solicitud”. (2.2 Resolución 7 de marzo 2018).



3. Comisión de Evaluación para la Acreditación Institucional.

Dado que la Acreditación Institucional inicial supone una comprobación meramente formal del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 420/2015, de manera transitoria y en tanto se produce la renovación de la Acreditación Institucional inicial, la Comisión nombrada para la elaboración del informe tendrá carácter técnico y servirá de apoyo al Director de la DEVA en la evaluación de las solicitudes correspondientes.

Será el Director de la DEVA el órgano competente para emitir los informes de evaluación a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 420/2015. Este comité no tendrá carácter de órgano colegiado a los que se refiere el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de evaluación para la Acreditación Institucional, será la encargada de realizar la revisión y análisis de la documentación y elaborar el Informe pertinente y su composición será:

- Director de la DEVA. Ejercerá la presidencia de la Comisión.
- Colaborador Técnico en calidad de Coordinador del Área de Evaluación y Acreditación de Enseñanzas Superiores.
- Jefa de Servicio del Comité Técnico de Evaluación y acreditación.
- Personal Técnico de la DEVA, que ejercerá la función de secretaria con voz, pero sin voto.

4. Evaluación: Fases

4.1. Fase de revisión de los requisitos exigidos para obtener la Acreditación Institucional

Requisito 1. a.

Haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos oficiales de Grado y Máster que impartan de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

A efectos de su cumplimiento, se requerirá la renovación de la acreditación de, al menos, la mitad de los títulos universitarios oficiales de Grado y, de, al menos, la mitad de los títulos universitarios oficiales de Máster, renovados de acuerdo al procedimiento citado en el párrafo anterior.

Asimismo, computarán para el cumplimiento de este requisito todos los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster inscritos en el Registro de Universidades,



Centros y Títulos (RUCT) que no estén declarados a extinguir y que se estén impartiendo de forma efectiva a fecha de la solicitud.

En el caso de títulos conjuntos interuniversitarios, estos sólo computarán en el centro de la Universidad que figure como solicitante en el RUCT.

Requisito 1. b.

Contar con la certificación de la implantación de su sistema de garantía interno de calidad, orientado a la mejora continua de la formación que se ofrece a los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el apartado 9 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y conforme a los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

A este respecto, el proceso que desarrollen los órganos de evaluación para emitir este certificado deberá seguir el protocolo que, a propuesta del Ministerio, se ha establecido en la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, en su sesión de 21 de noviembre de 2017.

Cuando un título se imparta en varios centros, propios o adscritos, de la misma universidad, para obtener la acreditación institucional de cualquiera de los centros implicados, previamente, dicho título, ha de haber obtenido la renovación de la acreditación conforme al procedimiento establecido en el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

4.2. Fase de redacción del informe de evaluación.

Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Revisada la documentación, si fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, recibida o completada la documentación la Comisión de Evaluación para la Acreditación Institucional, la DEVA-AAC redactará y emitirá en términos favorable o desfavorable un informe que remitirá al Consejo de Universidades junto a la solicitud y la documentación aportada por la universidad a través del servicio web que el Ministerio habilite al efecto.

5. Notificación y resolución del CU

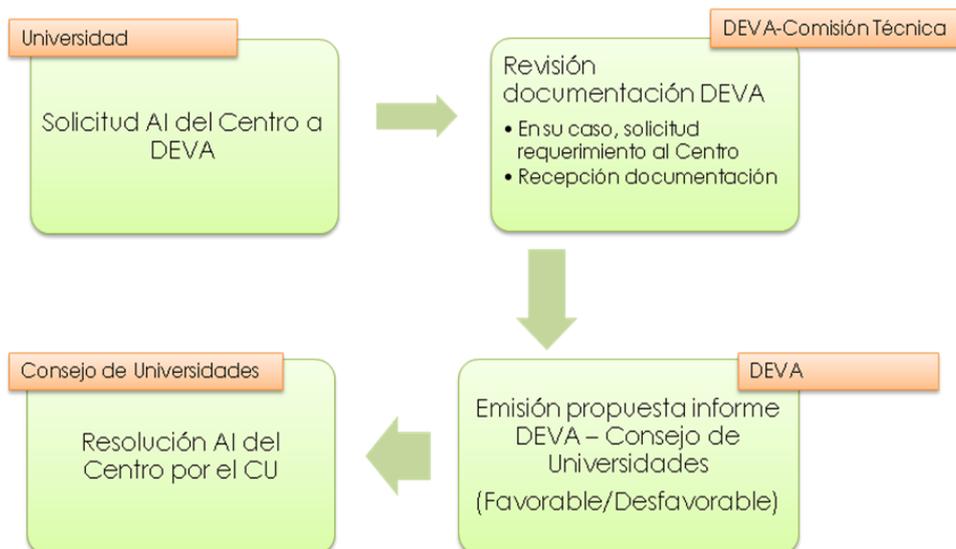
Será el Consejo de Universidades el que dictará la correspondiente resolución de acreditación institucional de Centro y lo notificará a la Universidad solicitante, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la comunidad autónoma, y a la DEVA.

La resolución podrá ser estimatoria o desestimatoria.

“Una vez recibido el informe del órgano de evaluación, el Consejo de Universidades dictará la correspondiente resolución antes de tres meses, a contar desde la fecha de registro de la solicitud de la universidad. Tal resolución será comunicada al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la comunidad autónoma, a la universidad solicitante y al órgano de evaluación”.

La DEVA, publicará en su página web un registro de los Centros con acreditación institucional y su periodo de validez, junto con los informes de evaluación.

Acreditación Institucional





ANEXO I. Solicitud de Acreditación Institucional de los centros de las universidades andaluzas públicas y privadas.

Universidad Solicitante:

Responsable de la Universidad

Nombre Primer apellido Segundo apellido

Dirección (completa: edif., Avda./calle, cod. postal - Municipio - Provincia)

Email Telf. Fijo / Móvil

Cargo

Datos de contacto de la universidad para la gestión de la Acreditación Institucional
(Nota: A efectos de comunicación las notificaciones se dirigirán a esta dirección).

Nombre Primer apellido Segundo apellido

Cargo

Dirección (completa: edif., Avda./calle, cod. postal - Municipio - Provincia)

Email Telf. Fijo Móvil

Centro solicitante:

Id:	Denominación:
------------	----------------------

Responsable del Centro:

Nombre Primer apellido Segundo apellido

Dirección del Centro (completa: edif., Avda./calle, cod. postal - Municipio - Provincia)

Email Telf. fijo / Móvil

Cargo

